

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

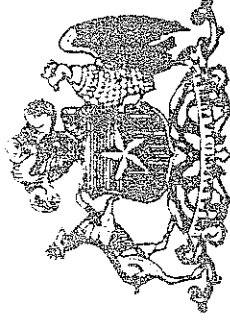
SOBRE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TÉCNICA TRILATERAL EN MATERIA DE DESARROLLO INTERNACIONAL

**ENTRE
EL GOBIERNO DE AUSTRALIA
Y
EL GOBIERNO DE CHILE**

El Gobierno de Australia y el Gobierno de Chile (en adelante, los "Participantes"),

- Ratificando los compromisos de establecer una mayor asociación entre Australia y Chile en áreas de interés común, entre las que se incluye la cooperación para el desarrollo;
- Reconociendo que para alcanzar un progreso real en materia de desarrollo internacional se requiere de nuevos enfoques y nuevas asociaciones, destinadas a ayudar a los países en desarrollo a lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio; avanzar hacia un crecimiento sustentable encabezado por el sector privado; obtener los beneficios del cambio y la innovación tecnológica; y, finalmente, evitar los conflictos y la inestabilidad; y
- Esperando articular principios de asociación y proporcionar un marco para trabajar en conjunto, tanto a nivel estratégico como operacional, además de identificar las áreas prioritarias para una colaboración futura;

Han logrado el siguiente entendimiento:

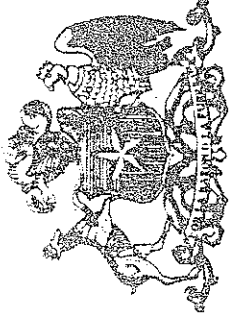


SECCIÓN I: PROPÓSITO Y DESIGNACIONES

1. El propósito del presente Memorándum de Entendimiento (MdE) es establecer pautas a partir de las cuales los Participantes puedan identificar intereses y prioridades comunes en el ámbito de la cooperación para el desarrollo; además de seleccionar países para una cooperación trilateral mediante concurrencia mutua en los sectores que puedan beneficiarse de dicha cooperación y del uso conjunto de los recursos humanos, tecnológicos y financieros de ambos Participantes.
2. Este MdE no impone metas para la acción de los Participantes, permitiendo que cada uno sugiera libremente proyectos de cooperación o coordinación de actividades cuando lo estimen necesario o conveniente. Los Participantes están facultados para aprobar o rechazar las propuestas de cooperación presentadas por el otro Participante.
3. Con el fin de llevar a cabo las actividades de cooperación que establece el presente MdE, los Gobiernos designan a:
 - a. Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI); y
 - b. Australian Agency for International Development (Agencia Australiana para el Desarrollo Internacional) (AusAID).

SECCIÓN II: PRINCIPIOS DE ASOCIACIÓN

4. La implementación de este MdE estará guiada por los siguientes principios:
 - a. énfasis en la búsqueda de oportunidades de cooperación que sean de beneficio mutuo para los Participantes y que provoquen resultados imposibles de conseguir si los Participantes trabajaran por separado;
 - b. compromiso de establecer relaciones profesionales caracterizadas por la honestidad, la confianza y el respeto mutuos, y por el intercambio de ideas y por una comunicación franca a todo nivel;
 - c. reconocimiento de la profundidad y el grado de experiencia de desarrollo internacional que cada uno de los Participantes aporta a la asociación;
 - d. compromiso de establecer consultas sobre temas de interés común y de seleccionar oportunidades de cooperación al momento de trabajar en los foros multilaterales pertinentes y con los países en desarrollo seleccionados;



- e. respecto por los diferentes mandatos, marcos institucionales y culturas organizacionales de cada uno de los Participantes; y
- f. compromiso de aplicar buenas prácticas en la creación de políticas sobre desarrollo internacional y en la asignación de programas.

SECCIÓN III: ÁMBITO DE COOPERACIÓN

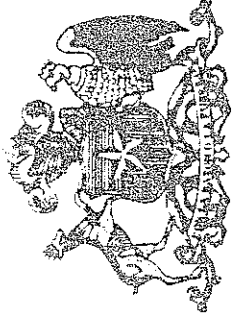
5. Los Participantes pretenden trabajar en conjunto en pos de alcanzar las prioridades compartidas de desarrollo internacional, cuando ello redunde en beneficio mutuo. Los ámbitos de cooperación pueden incluir:

- a. diálogo político sobre cooperación para el desarrollo y eficacia de la ayuda;
- b. cooperación en temas de desarrollo con impacto mundial;
- c. cooperación en proyectos en terceros países, particularmente en América Latina y el Caribe (proyectos de cooperación trilateral);
- d. intercambio de conocimientos en áreas clave relacionadas con el desarrollo y/o con perspectivas de transferencia a terceros países;
- e. actividades para apoyar la Cooperación Sur-Sur y desarrollar la capacidad del Gobierno de Chile respecto de la cooperación para el desarrollo, particularmente en América Latina y el Caribe.

6. En la cooperación trilateral, los Participantes trabajarán en coordinación con los gobiernos de los países en desarrollo seleccionados, principalmente en América Latina y el Caribe, que enfrenten el desafío de la pobreza, medida sobre la base de los indicadores mundiales de desarrollo.

7. Las actividades trilaterales se basarán en propuestas presentadas por cada uno de los Participantes y se ajustarán a sus respectivas prioridades, tanto sectoriales como geográficas, así como a las prioridades de los países receptores. Entre las actividades de cooperación trilateral se puede incluir:

- a. preparación de estudios en sectores específicos para formular proyectos;
- b. envío de especialistas técnicos de ambos países para desarrollar propuestas, cooperación técnica, capacitación, además de monitorear y evaluar la asignación y el resultado de los proyectos;



- c. capacitación de especialistas técnicos de terceros países en Chile y/o Australia con el apoyo de ambos países;
- d. otras formas de cooperación que los Participantes acuerden mutuamente; y
- e. asimilación de las lecciones aprendidas e implementación de buenas prácticas en la cooperación trilateral.

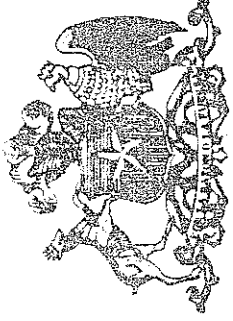
SECCIÓN IV: ÁREAS PRIORITARIAS

8. Las prioridades específicas presentadas a continuación son consideradas la base para el diálogo bilateral sobre oportunidades de cooperación. El propósito de este listado es servir de orientación y se espera que sea modificado a través del tiempo. Entre las prioridades de cooperación se puede incluir:
- a. medios de vida rurales, incluida la agricultura;
 - b. manejo del medio ambiente y reducción del riesgo de desastres;
 - c. manejo de recursos naturales;
 - d. desarrollo de recursos humanos;
 - e. eficacia del sector público;
 - f. salud pública; y
 - g. protección social.

9. Los Participantes planean comenzar con su mayor cooperación a través de un proyecto emblemático denominado "Paraguay para Todos y Todas", que se centra en la integración de servicios sociales en Paraguay.

SECCIÓN V: FINANCIAMIENTO Y RECURSOS

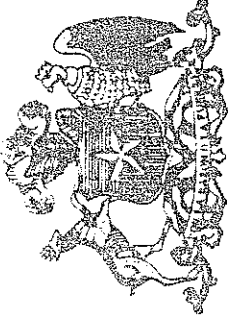
10. Las actividades implementadas en virtud del presente MdE serán cofinanciadas por los gobiernos de Australia y Chile, conforme a las leyes y regulaciones de cada uno de los Participantes y estarán sujetas a la disponibilidad de financiamiento. El prorrateo de los costos será determinado en conjunto y se verá reflejado en cada plan de proyecto o actividad.



11. El método de financiamiento y aporte en especies será decidido por los Participantes para cada proyecto y se ajustará a los procedimientos internos de cada uno de los Participantes.
12. Cada Participante determinará el método más apropiado para el manejo y ejecución de sus propios fondos en cada proyecto. En caso de no utilizar acuerdos independientes de implementación, cada Participante será responsable de ejecutar su propio aporte de recursos, ya sea financiero o en especies.
13. Este MdE no compromete fondos específicos que pudieren asignar los Participantes. Todas las actividades llevadas a cabo conforme al presente MdE están supeditadas a la disponibilidad de recursos y a acuerdos posteriores entre los Participantes y las partes interesadas, del ámbito público y privado, incluyendo la provisión de ayuda en especies.
14. Para implementar las actividades conforme al presente MdE, los Participantes podrán basarse en todo el ámbito de capacidades, conocimientos técnicos y buenas prácticas que se encuentren a su disposición.
15. Cada Participante llevará a cabo la ayuda que haya comprometido conforme a sus leyes internas.
16. Los Participantes no harán transferencias de recursos financieros a entidades gubernamentales de los países beneficiarios.

SECCIÓN VI: COMITÉ DIRECTIVO DE COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

17. La coordinación e implementación de proyectos conjuntos será llevada a cabo de manera conjunta por un Comité Directivo, compuesto por representantes seleccionados por ambos Participantes.
18. Para apoyar el trabajo conjunto, el Comité Directivo podrá organizar reuniones de diálogo anuales y mantener un plan rotativo de acción compartida que sirva de herramienta para administrar los compromisos conjuntos. El plan podrá identificar futuras oportunidades de análisis conjunto, intercambio de personal u otros acuerdos de trabajo participativo.
19. Para cualquier actividad dentro del ámbito de este MdE, los Participantes prepararán un plan de proyecto y un presupuesto detallado que especifique el aporte de cada país y/u organización multilateral participante.



20. El Comité Directivo podrá sugerir, previa determinación mutua, todos los cambios y/o modificaciones al presente MdE que se consideren necesarios, conforme a las futuras necesidades.

SECCIÓN VII: MONITOREO Y EVALUACIÓN

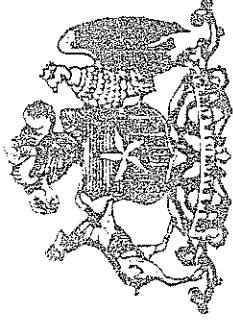
21. A solicitud de cada uno de los gobiernos, los representantes de ambos Participantes podrán reunirse para monitorear el estado de los proyectos, resolver problemas, analizar solicitudes de cooperación o para cualquier otro propósito importante.
22. Los Participantes podrán, ya sea en forma conjunta o separada, llevar a cabo actividades de monitoreo y evaluación a los países beneficiarios. Si dichas actividades se llevan a cabo por separado, los resultados de estas investigaciones serán puestos a disposición del otro Participante.

SECCIÓN VIII: REPRESENTACIÓN AUTORIZADA

23. Cada uno de los Participantes asignará a un funcionario de alto nivel la responsabilidad de la administración de este MdE.
- a. En el caso de AusAID, la responsabilidad estará a cargo del First Assistant Director General, South and West Asia Division (Director General Adjunto de la División de Asia del Sur y Oeste);
- b. En el caso de la AGCI, la responsabilidad estará a cargo del funcionario designado por el Director Ejecutivo.

SECCIÓN IX: PUBLICIDAD

24. Cada uno de los Participantes reconocerá los aportes del otro al momento de llevar a cabo las actividades conforme al presente MdE.
25. Ambos Participantes harán todo lo posible por extender los reconocimientos correspondientes en las promociones y comunicaciones de los proyectos, como por ejemplo publicaciones, informes, materiales de información y capacitación o cualquier otro medio utilizado para difundir información sobre estas actividades.
26. La infraestructura y el equipamiento construidos como resultado directo del financiamiento otorgado a los proyectos, deberán tener una marca distintiva de los Participantes involucrados, según corresponda.



27. Los Participantes y cualquier tercera parte se consultarán entre sí con respecto a nuevas marcas distintivas para un proyecto antes de hacer uso de cualquier logo institucional, imagen o frase. Además, los documentos destinados a ser publicados o difundidos ampliamente serán objeto de revisión y aprobación de todas las partes involucradas.

SECCIÓN X: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

28. Cualquier controversia que pudiere surgir como resultado de la interpretación y/o implementación del presente MdE, será resuelta por la vía diplomática a través de negociaciones directas entre los Participantes.

SECCIÓN XI: MODIFICACIONES

29. El presente MdE podrá ser modificado por escrito en cualquier momento, por la vía diplomática, con el consentimiento mutuo de los Participantes.

SECCIÓN XII: RÉGIMEN JURÍDICO DEL PRESENTE MEMORÁNDUM

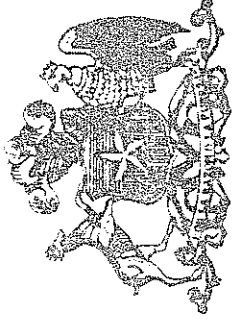
30. El presente MdE no es legalmente vinculante y no confiere ningún derecho u obligación legal en virtud del Derecho Internacional.

SECCIÓN XIII: TERMINACIÓN

31. Este MdE podrá ser terminado por uno o ambos Participantes, dando aviso que el MdE ha cumplido su propósito. Se deberá entregar un aviso al otro Participante expresando la decisión de terminarlo con a lo menos seis (6) meses de anticipación. La terminación de este MdE pondrá fin a las responsabilidades de los Participantes en cuanto al suministro de recursos financieros y de otro tipo para implementar los proyectos y actividades acordados mutuamente conforme al presente MdE, a excepción del pago para cumplir los compromisos contraídos con terceras partes previo a la terminación de este MdE.

SECCIÓN XIV: ANTITERRORISMO

32. De acuerdo con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU en relación con el terrorismo, entre las que se incluyen las Resoluciones 1373 (2001) y 1267 (1999) y resoluciones afines del Consejo de Seguridad de la ONU, ambos



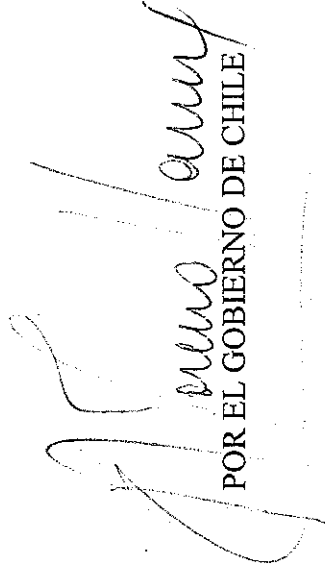
Participantes se comprometen firmemente con la lucha a nivel internacional contra el terrorismo y, en particular, contra el financiamiento al terrorismo. La Agencia AusAID tiene como política velar porque ninguno de sus recursos sea utilizado, directa o indirectamente, para el suministro de apoyo a personas naturales o jurídicas asociadas con el terrorismo.

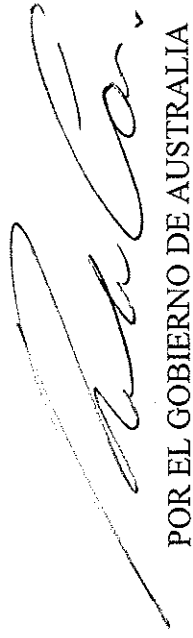
33. De acuerdo con esta política, ambos Participantes harán todo lo posible por garantizar que ninguno de sus recursos sea utilizado para suministrar apoyo a personas naturales o jurídicas asociadas con el terrorismo.

SECCIÓN XV: FIRMA Y ENTRADA EN VIGOR

34. El presente MdE entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente por un período de dos (2) años, siendo renovado automáticamente, a menos que cualquiera de los Participantes manifieste su voluntad de no proceder a su renovación, mediante un aviso con a lo menos seis (6) meses de anticipación.

Firmado en Canberra, en duplicado, a los 11 días del mes de Septiembre de 2012, en idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.


POR EL GOBIERNO DE CHILE


POR EL GOBIERNO DE AUSTRALIA